

PROYECTO DE LEY N° 09473/2024-CR

LEY QUE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA ADECUACIÓN DE DOCENTES DE TIEMPO PARCIAL A TIEMPO COMPLETO SOBRE LAS PLAZAS PRESUPUESTADAS DE LA LEY 30512



Comisión:

1. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto, autorizar de forma excepcional la adecuación de docentes de tiempo parcial a tiempo completo-sobre las plazas presupuestadas de la ley N°30512.

Artículo 2. Implementación excepcional

Se autoriza al MINEDU implementar de forma excepcional la adecuación de docentes de tiempo parcial a tiempo completo sobre las plazas presupuestadas de la ley N° 30512.

Artículo 3. Requisitos para la adecuación

Se establece de forma excepcional los requisitos para la transición de docentes de tiempo parcial a tiempo completo:

- a) Tener la condición de docente a tiempo parcial.
- b) b) Contar con cinco años como mínimo como docente a tiempo parcial.

Artículo 3. Financiamiento

La adecuación de forma excepcional de la presente ley, no irroga nuevo presupuesto, sino será en las plazas vacantes orgánicas que se encuentran presupuestadas.

DISPOSICIONES FINALES

COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - Implementación de la adecuación

El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, y las entidades competentes para el cumplimiento de la presente Ley, dispone la implementación de la adecuación de docentes de tiempo parcial a tiempo completo sobre las plazas presupuestadas de la ley N° 30512, en un plazo de 90 días desde la vigencia de la presente ley.

PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE RESOLVER

Los docentes de jornada a tiempo parcial vienen sufriendo un trato diferencial respecto a los docentes de jornada de tiempo completo, al mismo tiempo la vulneración a su derecho a la igualdad, derecho fundamental de la Constitución

Vulneración de derechos de los docentes

De lo expuesto, se advierte que existe el trato diferenciado a docentes CPD de jornada a tiempo parcial en relación a los docentes a tiempo completo toda vez que, las actividades pedagógicas horas lectivas que realizan los docentes a tiempo parcial son las mismas que realizan los docentes a tiempo completo, tanto en la forma, como en el tiempo, sin embargo, se encuentran impedidos de postular a puestos de gestión pedagógica. Así mismo, el trato diferencial se ratifica cuando señalan que, en el caso de procesos desiertos y vacancias, excepcionalmente los docentes con jornada laboral de treinta (30) horas, tienen la posibilidad de asumir cargos de gestión pedagógica, sin embargo, los limitan de postular de la forma ordinaria evidenciándose el trato diferencial. Además, la aplicación desigual de esta norma para el acceso a ocupar un puesto de encargatura, no solo afecta a las oportunidades laborales, sino que trae consigo, consecuencias en el bienestar emocional, la motivación y la percepción de justicia a tener un trato igual frente a los compañeros de trabajo que realizan las mismas labores.

PROPUESTA DE SOLUCIÓN

En ese sentido, resulta necesario adecuar a los docentes de tiempo parcial a tiempo completo, sobre las plazas presupuestadas de la ley No 30512, y de esta forma, otorgarles la oportunidad de aspirar al crecimiento laboral al igual que los docentes de jornada a tiempo completo

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa es concordante con la Constitución Política del Perú que establece como derecho fundamental de la persona la igualdad ante la Ley, dónde, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

En ese contexto, la presente propuesta legislativa no se contrapone a ningún dispositivo normativo de nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, busca garantizar la equidad y transparencia en la oportunidad de crecimiento laboral. Por lo que, es necesario implementar de forma excepcional la adecuación de docentes de tiempo parcial a tiempo completo sobre las plazas presupuestadas de la ley 30512.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa de adecuación de los docentes de la jornada de tiempo parcial a la jornada de tiempo completo, no generaría ningún incremento en el presupuesto del pliego presupuestal, ya que, no están solicitando recategorización, ni modificación de plazas, por lo que no se estaría infringiendo el inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene nuestro ordenamiento Jurídico vigente, por el contrario, busca garantizar y hacer efectiva tanto-los derechos que la Constitución Política del Perú y derechos internacionales amparan, en este caso, el derecho a la igualdad ante la ley.

RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con la política de Estado del Acuerdo Nacional en su **OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, y Política de estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN. **Política de estado:** 12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE **Política de estado:** 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO.

La propuesta legislativa guarda relación con la agenda legislativa con los siguientes temas,
TEMA: 69. Equiparación de derechos laborales,
TEMA: 37. Sobre el docente y los pagos de conceptos laborales en el sector de educación
TEMA: 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

GRACIAS



PROYECTO DE LEY
N° 09473/2024-
CR



Flavio Cruz
Congresista de la República